



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 067

Fecha: 6/12/2022

Dias para estado: 2

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 1999 02293 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	INVIAS	CAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	02/12/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2001 01608 00	Acción Contractual	PROFESIONALES ASOCIADOS VEGA HERMANOS LTDA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	02/12/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2003 01081 00	Acción de Reparación Directa	EDGAR ALONSO BUITRAGO BOHORQUEZ	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - MINISTERIO DE TRANSPORTE	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	02/12/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68679 33 31 000 2006 01419 01	Acción de Reparación Directa	BEATRIZ SILVA ACELAS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	02/12/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2008 00704 00	Acción de Reparación Directa	LUZ MARINA BUITRAGO MEZA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	02/12/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2009 00019 00	Acción de Repetición	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	VICENTE GUARIN	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	02/12/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2009 00229 00	Acción Contractual	FINSEMA	ESE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	02/12/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2009 00547 00	Acción de Reparación Directa	ROSA HELENA TARAZONA DUARTE Y OTROS	LA NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	02/12/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2010 00011 00	Acción de Reparación Directa	NUBIA ECHEVERRIA ARIZA	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	02/12/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 00145 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA RIVERA VIUDA DE RAMIREZ	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto inadmite demanda DEMANDA EJECUTIVA	02/12/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Magistrado Ponente
68001 23 31 000 2011 00540 00	Acción de Reparación Directa	SOCORRO VILLALOBOS MORENO	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	02/12/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2011 01059 00	Acción de Reparación Directa	DANIEL PADILLA GOMEZ	NACION - RAMA JUDICIAL - RAMA JUDICIAL - DIRECCION ADMINISTRATIVA Y EJECUTIVA	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	02/12/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
68001 23 31 000 2012 00362 00	Acción de Reparación Directa	FERNANDO ALMEIDA ROJAS	NACION - RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase LO RESUELTO POR EL H. CONSEJO DE ESTADO	02/12/2022	IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES,
EN LA 6/12/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.

CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-1999-02293-00

DEMANDANTE:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS njudiciales@invias.gov.co
DEMANDADO:	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER secretariageneral@cas.gov.co
ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el primero (1º) de septiembre de dos mil veintidos (2022), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR el ordenamiento número cuatro (4) de la sentencia del 27 de abril de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, Subsección de Descongestión, corregida mediante auto del 12 de octubre de esa anualidad, mediante la cual **DECLARÓ LA NULIDAD** de la Resolución 00353 del 15 de marzo de 1999, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REVOCAR el ordenamiento número tres (3) la sentencia del 27 de abril de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, Subsección de Descongestión, mediante la cual **DECLARÓ LA NULIDAD** de la Resolución 00866 del 25 de agosto de 1998, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, y en su lugar, **DECLARAR DE OFICIO LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA** por activa del INVIAS para demandar la nulidad de la Resolución 00866 del 25 de agosto de 1998, expedida por la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

TERCERO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia del 27 de abril de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, Subsección de Descongestión.

CUARTO: Llamar la atención a la Corporación Autónoma de Santander – CAS, sobre el carácter legal de los procedimientos que adelanta y la necesidad de que actúe al amparo de las previsiones que allí se sustentan, pues no está a su discreción el agotamiento de las etapas concernidas.
(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4a2e1780d3989befeba23c2b643f8db37ec5afff6fc0e917f7690ae3b700ae2**

Documento generado en 02/12/2022 04:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2001-01608-00
Acumulado al 2001-03052-00

DEMANDANTE:	PROFESIONALES ASOCIADOS VEGA HERMANOS LTDA.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER notificaciones@santander.gov.co
ACCIÓN:	CONTRACTUAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFÍRMASE la sentencia proferida el 24 de enero de 2013 por la Subsección de Descongestión del Tribunal Administrativo de Santander (...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ce60e4eaf47e22d693643fe462391fbee2b09f1a800a4f623c05aef6d5fee**

Documento generado en 02/12/2022 04:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.

CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2003-01081-00

DEMANDANTE:	EDGAR ALFONSO BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL desan.notificacion@policia.gov.co NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), y la cual dispuso:

"PRIMERO: REVÓCASE la sentencia proferida el 18 de julio de 2013 proferida por la Subsección de Descongestión del Tribunal Administrativo de Santander, y, en su lugar, **DECLÁRASE** patrimonialmente responsable a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** por el daño causado a las demandantes.

SEGUNDO: CONDÉNASE a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** al pago de las siguientes indemnizaciones por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente:

Demandante	Cuantía
Josué Trinidad Buitrago	\$147.000.438
Euclides Villamizar Niño	\$144.263.033

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2821e247acd2e96ecc74535799e76db53098e7250e599199029bcf14c03015f4**

Documento generado en 02/12/2022 04:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 686793331000-2006-01419-01

DEMANDANTE:	BEATRIZ SILVA ACELAS Y OTROS Alicas0653@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL desan.notificacion@policia.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidos (2022), y la cual dispuso:

"PRIMERO: DESESTIMAR el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia interpuesto por la señora Beatriz Silva Acelas y otros, contra la sentencia proferida el veintiséis (26) de febrero de dos mil trece (2013) por el Tribunal Administrativo de Santander – Subsección de Descongestión, dentro del proceso de reparación directa No. 68001-23-31-000-2006-01419-01.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte recurrente, las cuales deberán ser liquidadas por la Secretaría de la Sección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 267 del CPACA y 366 del CGP. Para el efecto, inclúyase por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) a la fecha de la presente providencia para la entidad demandada. (...)"

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidos (2022), y la cual dispuso:

"PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria de la Sección Tercera de esta Corporación, dentro del presente trámite.

SEGUNDO. Ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVESE** este proceso, previa las anotaciones que resulten del caso."

Ejecutoriado este auto, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f48be2cfce824ba1c7be74bc780cf5d647f9d9fa7c6f3589fefaf0d8d618cd**

Documento generado en 02/12/2022 04:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2008-00704-00

DEMANDANTE:	LUZ MARINA BUITRAGO MEZA Y OTROS urifer72@hotmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA notificaciones@bucaramanga.gov.co EMPAS S.A. ESP notificacionesjudiciales@empas.gov.co CDMB notificaciones.judiciales@cdmb.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el quince (15) de julio de dos mil veintidos (2022), y la cual dispuso:

“PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia del 24 de agosto de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, Sala de Descongestión.

(...)”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c92235e97400fee41d013b2760ee8e4ef89c1046c5b15eaefaaaeb16234c5f**

Documento generado en 02/12/2022 04:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2009-00019-00

DEMANDANTE:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL desan.notificacion@policia.gov.co
DEMANDADO:	VICENTE GUARIN
ACCIÓN:	REPETICIÓN

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia de 12 de marzo de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, mediante la cual se denegaron las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en esta decisión.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3230609a4b05c32cf07b9cf75ac06c9d872d4c76fd0ed06ffdf833b84bef23b**

Documento generado en 02/12/2022 04:13:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.

CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2009-00229-00

DEMANDANTE:	FINSEMA EGILABOGADA@GMAIL.COM
DEMANDADO:	E.S.E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LIQUIDACIÓN
ACCIÓN:	CONTRACTUAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el treinta (30) de agosto de dos mil veintidos (2022), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2015 por el Tribunal Administrativo de Santander.

SEGUNDO: Sin condena en costas en esta instancia. (...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af8f755440f69d5f62383bdb5b95f6c6e12ccd9da2a94a1900e01d8891620e9**

Documento generado en 02/12/2022 04:10:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2009-00547-00

DEMANDANTE:	ROSA HELENA TARAZONA DUARTE Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS njudiciales@invias.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), y la cual dispuso:

1º) Modifícase la sentencia de 14 de abril de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander Subsección de Descongestión Sala Única, en el sentido de declarar de oficio probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva del Ministerio de Transporte.

2º) Confírmase en todo lo demás la sentencia de 14 de abril de 2015 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander Subsección de Descongestión Sala Única.

3º) Abstiénese de condenar en costas en esta instancia. (...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18e11cb3bb3ec6865cac599c317617d69b33f358f6b4f6b6bb65491c6501f23c

Documento generado en 02/12/2022 04:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00011-00

DEMANDANTE:	NUBIA ECHEVERRIA ARIZA REMANTILLAP@HOTMAIL.COM
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL Notificaciones.bucaramanga@mindefensa.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), y la cual dispuso:

“ **PRIMERO: MODIFICAR** los numerales “SEGUNDO” al “QUINTO” de la Sentencia dictada el 6 de junio de 2014 por el Tribunal Administrativo de Santander, por las razones expuestas en esta providencia. En consecuencia, la parte resolutive quedará así:

“PRIMERO: Declarar a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional administrativamente responsable de los perjuicios a los actores, con ocasión de la muerte del señor ELIBARDO ARISMENDI GONZÁLEZ de acuerdo al análisis contenido en la presente providencia,

SEGUNDO: Condenar a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a pagar por concepto de perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante, las siguientes sumas:

Nubia Echeverría Ariza	\$221.144.040,41
Naxly Carolina Arismendi Echeverría	\$71.021.801,61
Deiner Leonel Arismendi Echeverría	\$90.227.298,67

TERCERO: Condenar a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional pagar a la parte actora la suma de \$5.056.323,29 por concepto de perjuicios materiales en modalidad de daño emergente.

CUARTO: DENEGAR LAS DEMAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, de conformidad con el análisis realizado en la presente providencia.

(...)”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57cc4533467fc14d4411c6f8f3fac71c43f33332f1c6ce6fed14e1fda9afb7**

Documento generado en 02/12/2022 04:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diciembre dos (2) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE INADMITE DEMANDA EJECUTIVA

Exp. No. 680012333000-2011-00145-00

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	SERGIO ANDRES RAMIREZ SEPULVEDA CARLOS WILLIAM WELLMAN GOMEZ
APODERADO:	CARLOS WILLIAM WELLMAN GOMEZ carwillwell1955_9@hotmail.com
EJECUTADO:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-.
MINISTERIO PUBLICO:	DIANA F MILLAN SUAREZ PROCURADORA 17 JUDICIAL II dfmillan@procuraduria.gov.co

DE LA DEMANDA

Acude ante esta jurisdicción el Abogado CARLOS WILLIAM WELLMAN GOMEZ actuando en nombre propio y en representación del señor SERGIO ANDRES RAMIREZ SEPÚLVEDA, con el fin de promover demanda ejecutiva a continuación de la sentencia proferida en curso del proceso ordinario que fuera promovido por la señora ROSA RIVERA VDA. DE RAMIREZ (Q.E.P.D.) en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. Como pretensiones, elevan los ejecutantes las siguientes:

"1. *LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de mis representantes, demás herederos y el mío propio por ser tercero interesado, poro la suma de MIL CIENTO QUINCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/cte (1.115.066.471 PESOS Mcte), de acuerdo a la liquidación de los siguientes rubros, 1.1. La suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DOS CIENTOS (sic) VEINTINUEVE MIL SEIS CIENTOS (sic) VEINTITRES PESOS M/cte... por concepto de reliquidación pensional derivada de la sentencia de primera instancia ordenada por el Tribunal Administrativo de Descongestión de Santander que ordena la reliquidación de la pensión Post Mortem 20 años, incluidos todos los factores salariales.*

1.2. Por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS (sic) SESENTA Y CINCO PESOS (271.548.365), correspondiente a la liquidación de INTERESES CORRIENTES...

1.3. Por los INTERESES MORATORIOS ...

2. Que los rubros que corresponde al daño Emergente y Lucro Cesante, si el despacho tiene a bien reconocerlos...

3. Adicionalmente como también se hace referencia a los daños morales causados y si son concedidos en demanda se liquiden de acuerdo a los criterios del despacho y se ordene su pago.

4. Por las costas del proceso...

5. Como petición especial solicito al despacho ORDENE al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Santander y a la Fiduciaria la Previsora "Fiduprevisora S.A." que, al hacer las respectivas liquidaciones sobre lo ordenado en sentencia, a pagar (sic) directamente al abogado de la



demandante señor CARLOS WILLIAM WELLMAN GOMEZ, identificado con la C.C. No. 11.375.874 de la ciudad de Fusagasugá (Cundinamarca), el cincuenta por ciento del total (50%) que resultare de los dineros liquidados al final de la contienda libre de impuestos como reza el contrato celebrado voluntariamente entre las partes, adicionalmente así mismo es la voluntad del heredero con mayor derecho por ser el hijo del causante de la pensión concedida a la beneficiaria y poderdante inicial, y que ahora son beneficiarios los herederos...”

De la Inadmisión:

Acorde con lo dispuesto en el art. 170 del CPACA, se inadmitirá la demanda para que el accionante **Sergio Andrés Ramírez Sepúlveda** allegue la prueba o el documento idóneo que acredite el carácter con el que se presenta al proceso, conforme al artículo 166, numeral 3, del CPACA, y actúe por conducto de apoderado.

Se concederá al ejecutante, el término de diez (10) siguientes a la comunicación de este proveído para que las subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

- Primero.** **INADMITIR** la presente demanda ejecutiva por los motivos expuestos en esta providencia.
- Segundo.** **ORDENAR** a la parte ejecutante que subsane los defectos señalados en precedencia, dentro del término de 10 días siguientes a la comunicación de este proveído, so pena de rechazo.
- Tercero.** **NOTIFÍQUESE** el contenido de esta providencia a la parte ejecutante.
- Cuarto.** Se informa que la Recepción de memoriales se dirigirá al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal Administrativo de Santander: ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09c983b54600b4f7d7f98369c6eeb9e766cfe1d91034db858edd8e84ed7fb87**

Documento generado en 02/12/2022 01:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-00540-00

DEMANDANTE:	SOCORRO VILLALOBOS MORENO Y OTRO jleon1508@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DEAJ dsajbqanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el trece (13) de julio de dos mil veintidos (2022), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de 9 de octubre de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander que declaró la caducidad de la acción.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Contencioso 6 Administrativa

Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a3c79cef4cac572f8d44b39c5aa0e29191930c6f585b82f629f993608f23c8**

Documento generado en 02/12/2022 04:24:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2011-01059-00

DEMANDANTE:	DANIEL PADILLA GOMEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DEAJ dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el dieciseis (16) de agosto de dos mil veintidos (2022), y la cual dispuso:

"PRIMERO.- CONFÍRMASE la decisión proferida el 18 de junio de 2015 por la Subsección de Descongestión del Tribunal Administrativo de Santander que negó las pretensiones de la demanda por las razones expuestas en esta providencia (...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47bd6c039be3a6a48c2105b93e1cc79ff5a92ca0ea39ab108021553d6953587d

Documento generado en 02/12/2022 04:11:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veintidos (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2012-00362-00

DEMANDANTE:	FERNANDO ALMEIDA ROJAS Y OTRO
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DEAJ dsajbqanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidos (2022), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el once (11) de junio de dos mil quince (2015) por la Sala de Descongestión del Tribunal Administrativo de Santander, que negó las pretensiones formuladas en la demanda.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:
Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd86d556d99b4460f8aac10480a02e9002ddcb08870de2a6fb2f01e84df59e1f**

Documento generado en 02/12/2022 04:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>